

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José María García Rodríguez, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, residente en Ciudad Trujillo, y mediante la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José María García Rodríguez queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4669 que deroga el Decreto N^o 4504, del 26 de Julio de 1947. que declaró de utilidad pública terrenos ubicados en Bajabonico Arriba.—

G. O. N^o 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4669.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto N^o 4504, del 26 de Julio del año en curso, que declaró de utilidad pública e interés social la adquisición de terrenos ubicados en Bajabonico Arriba, de la Común de Altamira, Provincia de Puerto Plata.

Art. 2.— Comuníquese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.